ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCION No. 0527 **DE 2.022**

(09 FEB 2022)

Por la cual se autoriza el cierre voluntario y definitivo del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO "**RAYUELA GIMNASIO INFANTIL"**, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Articulo 153 de la Ley 115 de 1.994, el Articulo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.

2. Que según la ley 715 de 2001, articulo 7, son competencias de las Secretarias de Educación de los municipios Certificados: Numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."

3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2.015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.

4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015 establece que "El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes"

5. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado COLEGIO "RAYUELA GIMNASIO INFANTIL", enmarca su funcionamiento en los siguientes actos administrativo:

   - ❖ Resolución 0643 del 2 de mayo del 2.007; expedida por la Secretaria de Educación Municipal, reconocimiento o autorización oficial colegio DUCKY CHILD´S CENTER, para ofrecer los niveles de preescolar (pre jardín, jardín y transición), ubicado en la carrera 36 N° 52-93 en el barrio cabecera.
   - ❖ Resolución 1745 del 18 de mayo del 2.018; expedida por la Secretaria de educación Municipal, Modificatoria de licencia de funcionamiento por cambio de nombre, "RAYUELA GIMNASIO INFANTIL".
   - ❖ Resolución 3135 del 26 de septiembre del 2.019; expedida por la Secretaria de Educación municipal, modificatoria, cierre temporal.

6. Que la profesional VILMA YOBANA GRATERON MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.260.761, expedida en Bogotá, actuando como directora y representante legal y propietaria, solicitó ante este despacho el cierre definitivo y la cancelación de la licencia de funcionamiento del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO "RAYUELA GIMNASIO INFANTIL", por motivos administrativos - financieros.

7. Que, verificado el Sistema de Información de Matricula – SIMAT, de las instituciones de educación formal, se encuentra que, el establecimiento educativo, denominado COLEGIO "RAYUELA GIMNASIO INFANTIL", no registra reporte de estudiantes matriculados en las vigencias, 2020,2021 y 2022.

8. Que este despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de establecimiento educativo, denominado COLEGIO "RAYUELA GIMNASIO INFANTIL", en el marco de la normativa vigente y conceptuó viable la solicitud de cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento solicitada.

9. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre voluntario Y definitivo, del establecimiento educativo denominado COLEGIO "RAYUELA GIMNASIO INFANTIL", que funcionaba en la carrera 36 N° 52-93 barrio Cabecera, del municipio de Bucaramanga, de naturaleza privada para prestar el servicio educativo en el nivel de educación preescolar (Grados: pre-jardín, jardín y transición o grado 0º),código DANE: 368001007052, en jornada diurna, bajo la dirección y representación legal de la profesional VILMA YOBANA GRATERON MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.260.761, expedida en Bogotá.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

0527

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada COLEGIO "RAYUELA GIMNASIO INFANTIL" mediante la Resolución Municipal No 0643 del 2 de mayo del 2.007.; la cual le concede esta licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo en el nivel de preescolar.

ARTICULO TERCERO: La institución educativa denominada COLEGIO "RAYUELA GIMNASIO INFANTIL", en cumplimiento de la normativa vigente Parágrafo del Artículo

2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2.015 deberá entregar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga los registros / certificados de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta pueda realizar la expedición de los certificados pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: El cierre voluntario y definitivo, del establecimiento educativo denominado COLEGIO "RAYUELA GIMNASIO INFANTIL" y la cancelación de la licencia de funcionamiento, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, por parte de la Secretaría de Educación – Área de Cobertura Educativa.

ARTICULO QUINTO: Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al propietario y/o Representante Legal de la institución educativa denominada COLEGIO "RAYUELA GIMNASIO INFANTIL" o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo; correo electrónico: yobanagrateron@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 09 FEB 2022

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Inés Prada Bueno – Profesional Universitario.
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia